

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTR. JOSÉ WOLDENBERG KARAKOWSKY, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL POLITÉCNICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ABOGADO GENERAL, DR. FRANCISCO JAVIER OSORNIO CORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
- I.3 Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- I.4 Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

- I.5 Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código electoral federal.
- I.6 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "EL POLITÉCNICO"

- II.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada el 29 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Politécnica el 30 de noviembre de 1998.
- II.2 Que tiene como objetivos, entre otros: realizar investigación científica y tecnológica con visitas al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3 Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- II.4 Que el Dr. Francisco Javier Osornio Corres, es el Abogado General y Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional, en los términos del artículo 23 de la Ley Orgánica del propio Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante Poder Notarial número 42973 de fecha 20 de febrero de 1995, expedido ante la fe del Notario Público número 121 del Distrito Federal, Lic. José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas.
- II.5 Que señala como su domicilio legal, el edificio de la Dirección General ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Código Postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración a que se sujetarán "EL POLITÉCNICO" y "EL INSTITUTO" para llevar a cabo proyectos y programas en los ámbitos de la cultura democrática, educación cívica, capacitación electoral y temas afines, a través de educación continua y a distancia, computación, telecomunicaciones, informática, intercambio académico y actualización. A efecto de lograr lo anterior las partes realizarán entre otras actividades, las referidas en las líneas de trabajo anual que forman parte del presente instrumento jurídico como anexo único del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL POLITÉCNICO"

Para la realización del objeto de este convenio, "EL POLITÉCNICO" se compromete a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" la información científica y técnica, así como la asistencia tecnológica que se requiera para la realización conjunta del objeto del presente convenio.
- b) Proporcionar el material didáctico, audiovisual, libros de texto, publicaciones, bibliografía especializada, programas de cómputo y demás que acuerden por escrito la Comisión Técnica a que hace referencia la cláusula quinta del presente instrumento jurídico, estableciendo para tal efecto las áreas responsables y los temas que deberán abordar.
- c) Promover y fomentar la formación, actualización, especialización y capacitación profesional de recursos humanos de "EL INSTITUTO" a nivel técnico, de licenciatura y posgrado, a través del sistema de educación continua y a distancia.

- d) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de sus equipos y recursos necesarios para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.
- e) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de sus instalaciones para la realización de cursos de capacitación electoral, propios de los procesos electorales.
- f) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades a "EL INSTITUTO", la asistencia tecnológica que se requiera para el mantenimiento y actualización del equipo que utiliza en la educación continua y a distancia, computación, telecomunicaciones e informática.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para la realización del objeto de este convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Instaurar, organizar y ejecutar programas para la prestación y orientación del servicio social, de las prácticas profesionales y las estancias de investigación de alumnos y académicos de "EL POLITÉCNICO".
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de sus instalaciones, equipos y recursos de acuerdo con sus calendarios o programas para cursos y actividades de educación cívica dirigidos a los miembros de la comunidad politécnica.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Acordar cada año, durante la vigencia del presente convenio, la propuesta anual de líneas de trabajo de educación cívica.
- b) Organizar, apoyar y celebrar actividades científicas, tecnológicas, académicas, sociales y culturales, en las áreas descritas en la cláusula primera de este convenio.
- c) Empezar y auspiciar en la medida de sus posibilidades programas, proyectos y actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas descritas, incluso de manera coordinada con otros organismos e instituciones educativas o de investigación, tanto nacionales como internacionales.
- d) Promover y organizar cursos, seminarios, talleres, congresos, conferencias, simposiums, exposiciones, mesas redondas y demás actividades académicas y culturales, permitiendo en lo posible, que su personal participe en los mismos.

- e) Otorgar, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su normatividad interna, becas de estudio y otros medios de apoyo a estudiantes y académicos de ambas instituciones.
- f) Informar, publicar y difundir los resultados de los programas, materiales de divulgación, proyectos y demás actividades conjuntas derivadas del presente convenio.
- g) Alentar, fomentar y ejecutar la cooperación con otros organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales para la realización de acciones análogas a las establecidas en este convenio.
- h) Otorgar constancias, diplomas y demás reconocimientos a quienes de conformidad con la normatividad y reglas aplicables, acrediten su participación en las actividades producto de este acuerdo de voluntades.
- i) Las demás que determinen las partes y aquéllas que se deriven de las anteriores.

QUINTA.-COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes están de acuerdo en formar una comisión técnica, integrada por los representantes que designe cada institución. Por "El INSTITUTO", la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y por "EL POLITÉCNICO", el Abogado General y el Coordinador General de Vinculación, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, así como los procedimientos de comunicación entre las partes, su coordinación y el establecimiento de acuerdos específicos factibles de realizar.
- b) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos emanados de este convenio.
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en la cláusula anterior de este instrumento legal.
- d) Dar seguimiento y evaluar los programas conjuntos, así como los acuerdos específicos que sean necesarios y que se deriven del presente instrumento.
- e) Estudiar las propuestas de cada una de las partes para el diseño y elaboración de los programas conjuntos de investigación, de orientación y en general de todas las actividades que se pretendan realizar, así como emitir sus consideraciones sobre el desarrollo de los mismos.

f) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según se convenga.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Quienes suscriben este convenio contraen el compromiso de que los resultados potenciales aplicables o comercializables obtenidos en los proyectos en estudio y desarrollo serán confidenciales mientras se tramitan los mecanismos de protección correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido, sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o se encontraren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS ESPECIALES

Derivado del presente convenio, las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte. En caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, mismos que, una vez suscritos formarán parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en el Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre del año 2000.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. FERNANDO ZERTUCHE
MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

POR "EL POLITÉCNICO"



**DR. FRANCISCO JAVIER OSORNIO
CORRES
ABOGADO GENERAL DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

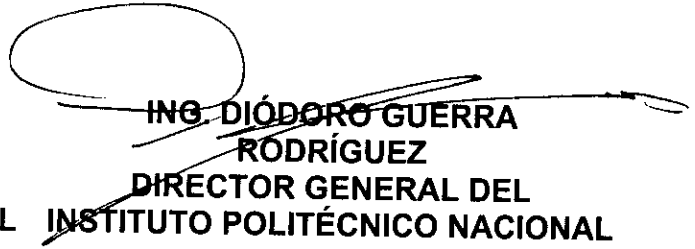
TESTIGOS DE HONOR

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL POLITÉCNICO"



**MTRO. JOSÉ WOLDENBERG
KARAKOWSKY
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**



**ING. DIÓDORO GUERRA
RÓDRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**